ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO; Y.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto "NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado de Morelos aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015; en cuyos artículos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO respectivamente, se asignó como presupuesto para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$185'000,000.00 (Ciento ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

De igual forma, a través de ese mismo Decreto y conforme al artículo VIGÉSIMO TERCERO, el Congreso del Estado de Morelos estableció que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos forma parte de la asignación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, asciende a la cantidad de \$80'844,000.00 (Ochenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) cantidad a distribuirse en los términos del "referido decreto, de la siguiente manera:

Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario 2015) Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral 2015, Congreso local y Ayuntamientos)	\$ 62,047,917.22
And Electoral 2015, Congress local v	
AND	\$ 18,614,375.17
Actividades Específicas (saldo)	\$ 181,707.61

2. Con fecha 14 de enero del año 2015, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A LOS ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE: DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE **ELECTORALES PROCESOS** DE MORELENSE INSTITUTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2015, PARA GASTOS DE PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS;..."; mediante el cual en términos de lo dispuesto por el artículo 78 Fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, aprobó el calendario presupuestal, con detalle mensual de lo que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el año ordinario 2015, mismo que se precisa a continuación (ANEXO 1):

(Cistrévición en bisse	a io presupuestada est c	ometación con la Apobe	do par el Congress de			JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO					5 1.005.961.17	S 1,005,96117	S 1.005.981.17	\$ 12.071.534
PAN	\$ 1,005.961.17	S 1.005.961.17	S 1,005,95117	\$ 1.005,961.17	S 1.005.9B1.17	\$ 1,005,961,17	\$ 1,003,961.17						
PRI	\$ 1,026,374,93	s 1026374.93	5 1.026.374.93	\$ 1.026.374.93	S 1.026.374.93	\$ 1,026.374.93	\$ 1,026,374,93	\$ 1026,374.93	\$ 1,026,374.93	5 1.028.374.93	5 1.026.374.93	\$ 1.026,374.93	\$ 12.316.41
PRI			S 687.508 44	5 667,506.44	s 687.50B.44	\$ 687,50B.44	\$ 687.506.44	\$ - 687.508.44	\$ 687.506.44	\$ 687.506.44	\$ 687.506.44	\$ 687,506.44	\$ 8.250.0
PRD	S 887,508.44					\$ 460.913.65	\$ 460.913.65	\$ 460.913.65	\$ 460.913.65	\$ 460,913.65	5 450.913.65	\$ 460.913.65	S 5,530.9
PT	S 460.913.65	\$ 460,913.65	\$ 460,91365	5 480,913.65	<u> </u>			5 542 228.48	5 542 228 48	\$ 542.828.48	\$ 542,225,48	5 542,228.48	\$ 6,506.
PVEM	\$ 542,228.48	5 542,229.48	\$ 542.220.48	g 942 278.48	\$ 542,228.40	<u> </u>	<u> </u>	 		\$ 478,945.01	·	·	
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 479,945.81	5 478,945.81	\$ 478.945 Bt	5 478 945.81	\$ 478.945.61	\$ 478.945.61	\$ 478,945.81	\$ 478.945.BI			· - :	<u> </u>	
NA.	\$ 269,778.25	5 269,778,25	\$ 289.778	\$ 209,778.25	\$ 299.778.25	S 289.778.25	S 269,778.25	\$ 289,778.25	S 289.778.25	\$ 269,778,25	\$ 299,778.25	\$ 288.776.23	
	\$ 359.711.46	\$ 388,711.48	s 368.711.48	5 309 711.46	\$ 365.731.49	\$ 368,711.48	\$ 369.711.48	\$ 368,711.48	\$ 368,711.49	5 358711.48	\$ 368,711.46	5 368.711.48	\$ 4.424.
PSO			!		\$ 103.413.20	5 102 40 20	\$ 103,413.20	S 103.413.20	s 103.413.20	5 103,413,20	5 103,413.80	5 103,413.20	5 1240.9
MORENA	\$ 103.413.20	\$ 109,413.00	5 103,413.80		 	 	<u></u>		5 103.413.20	\$ 103.413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	5 1.240.5
Partida Humanisto	S 103.413.20	\$ 120 413 85	\$ 103.413.20	5 103,413.8	\$ 103,413.20		 			\$ 103.413.20	5 103.413.20	5 103,413.20	\$ 1.240.5
Encuentro Social	\$ 103,413.20	5 103 453.20	s 103,413.20	5 103,413.8	0 \$ 103.413.20	\$ 103,413,20	S 103.413.20	\$ 103.413.20 B1 55.170.659.B		ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ		pt \$5,170,659.8	n s 52.0

En este sentido, con fecha 05 de febrero del año 2015, se recibió oficio signado por la Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda, mediante el cual se autoriza la ampliación presupuestal a este organismo electoral por \$69,125,884.00 (Sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), de los cuales por concepto de Financiamiento Público a Partidos Políticos corresponde la cantidad de *\$5,125,883.00 (Cinco millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100), lo anterior, se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE APROBADO
Financiamiento de los Partidos Políticos	\$80,844,000.00
Ampliación	\$5,125,883.59
Total con actualización del SMV DF 2015	\$ 85,969,883.59

3. En sesión extraordinaria del 23 de febrero de 2015, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo "IMPEPAC/CEE/023/2015, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ASIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A ÉSTE ÓRGANO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2015. REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

2 de 11

COMICIAL. DE LA AMPLIACIÓN PRESUSPUESTAL **DERIVADO** SOLICITADA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL, CORRESPONDIENTE EJERCICIO ORDINARIO, PARA **GASTOS** DEL ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO 2015. DE LA AMPLIACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS, AÑO ORDINARIO, AÑO ELECTORAL ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2015 ASÍ COMO LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL, DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE RECIBIRÁN DE PORMENORIZADA LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2015...", cuyos puntos resolutivos a continuación se reproducen:

""ACUERDA

PRIMERO.- Es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo expuesto en los considerandos del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la redistribución del financiamiento público, asignado por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a éste órgano comicial, derivado de la ampliación presupuestal solicitada para el ejercicio del año 2015, a efecto de cumplir en los extremos del artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. - Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, realicé al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, el descuento respectivo, en cumplimiento al acuerdo AC/CEE/022/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que informe a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización, el contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- Publiquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

SEXTO.- Notifiquese a los partidos políticos y a la coalición denominada: "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos", por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Derivado de lo anterior, fue aprobado el calendario presupuestal, con detalle mensual de lo que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el año ordinario 2015, mismo que se precisa a continuación (ANEXO 2):

			RE	SUMEN FINANCIAM	IENTO PÚBLICO 20)15			
Ī	FIRANCIAN	ERTO CASTO CROSA	GEO EMAN	FINANCIA	HER TO A RO ELECTOR	ed nors	THANCIANTH	DACTWOATES IS N	CITEAS ROS
PARTIDO POLÍTICO	Prosperato Antoninta	Amplicità (or boss ecolegism	Total Assot	H		Total Assail		Arthur de la company de la com	Visital As mail
PAN	S10071,23033	\$504)01.85	SI EL 18 636 73	ecospaktes	\$148,005.03	50,097,63692	\$36749.66	5345764.01	8380 S12 G6
· PRI	01.0EN.8JES.03	427 4 3331 A4	\$12,030,030,00	53.600.030.75	5151.00245	53.778.864.80	%30 longs	800334938	estato 66817
PRD	59 050 077 EZ	\$344,519.50	\$8,1014,199672	OC 362,25A53	\$101 BBN 73	gesegyn ay	\$ 23 844 17	smo,naok	\$054 A CO. 8 E
pr	85,530,063,75	Simp prott	50 7613D43G	91,6n619334	\$167,0105,041	\$1,694,003.63	\$15,972.96	\$148 6 8 014	\$164.05930
PVEH	\$6.506 741.7h	\$871.710.5D	\$627846030	\$3.5092.05	579.955 E7	51.002.467.70	508/1823	53.78 GAS AD	\$100.00142
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$5,747,2M9.66	\$840,00872	\$5.09735.628	\$1,689,780 8G	870 561 98	\$1.760.280.78	S16,047 03	8188,85639	\$171.E\$3.4E
HA	50 GEN, TY A ES	\$145.E1830	\$3,628,551,32	\$1 DZZ33767	\$42,692,36	\$106503003	\$8075 <i>0</i> 3	586 BOS 80	5957 3 001
PSD	\$4,024,537.70	\$1847F670	\$4,600,304.40	\$3,000,614.08	स्टब्स अश AE	S1:855195.49	\$11.025.07	5115/24707	\$307.273.04
MORENA	53,240,2953,34	\$21.22.25	61 EDE MORO	53 64 841 <i>7</i> 6	505.838.69	5390 07739	\$4,005.66	54753080	65H 84G46
Partido Humanista	\$4,840,058,34	\$51.0M.06	\$1,69E,780.20	\$364.641.79	easenser.	5390,07734	5432556	\$47123080	\$52, 3 90.46
Encuentro Social	50,240,056,24	59.50 BG	01 000,8EE, 18	52 64 841 25	823, 235, 63	5030 07733	\$4355.6G	547522080	\$52.886A6
Candidates Independientes			50.00	\$377,097.50	515,046.56	5797.874.06		som	5060
	562,047,917,21	\$2,591,092.99	564,639,010.21	\$18,614,275,16	5777,327.90	\$19,391,702.06	\$191,707.60	\$1757,46270	\$1939140.35

4. El 30 de marzo de esta anualidad, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de abril de 2015, que ubica al Estado de Morelos, en el área geográfica "B" y determina en su resolutivo segundo que "Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1o. de abril de 2015 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los(as) trabajadores(as) por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

\$85,969,883,59

Área Geográfica	Cantidad
Área Geográfica "A"	\$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.)
Área Geográfica "B"	\$68.28 (sesenta y ocho pesos 28/100 m.n.)

5. Con fecha 15 de abril de 2015, el Instituto Nacional Electoral dictó el acuerdo INE/CG180/2015, a través del cual impuso sanciones a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Morelos y MORENA, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos, en donde, respecto al partido político que nos ocupa resolvió:

"SEXTO.-.... B. Se sanciona al Partido Nueva Alianza con una multa consistente en 9 (nueve) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil quince, misma que asciende a la cantidad de \$630.90 (seiscientos treinta pesos 90/100 M.N.)..."

6. Con fecha 19 de abril de la presente anualidad el Partido de la Revolución Democrática a través de su representante propietario del ante el Consejo ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

General del Instituto Nacional Electoral, interpuso recurso de apelación, mismo que fue radicado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número de expediente SUP-RAP-158/2015.

7. Con fecha 13 de Mayo del año que transcurre, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictaminó el recurso de apelación, resolviendo en los siguientes términos:

RESUELVE

"PRIMERO. En lo que fue materia de impugnación, se revoca la resolución en términos del Considerando Quinto, y para los efectos del correlativo Sexto.

SEGUNDO. En consecuencia, se revocan las sanciones, motivo de estudio en la presente Resolución, impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al Partido de la Revolución Democrática."

8. Con fecha 13 de la citada anualidad, el Instituto Nacional Electoral mediante oficio número INE/UTVOPL/2194/2015, mismo que fue recepcionado el 19 de mayo del 2015 ante esta autoridad administrativa electoral, por medio del cual, la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación, dio vista con el propósito de llevar a cabo las notificaciones y dar cumplimiento a los puntos resolutivos del acuerdo INE/CG/180/2015 de la siguiente manera:

No.	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE RESOLUCIÓN DEL INE	FECHA DE NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO	SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
1	NUEVA ALIANZA	15 de Abril de 2015	28 de Mayo de 2015	Nueve días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015.

- 9. Con fecha 20 de mayo de 2015, el Instituto Nacional Electoral dictó el acuerdo INE/CG/308/2015, por el cual dio cumplimiento a la referida sentencia, en donde la multa impuesta al Partido Nueva Alianza quedó intocada.
- 10. Con fecha 25 de mayo de 2015 el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/UTVOPL/2588/2015 signado por la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Directora de la Unidad Técnica de Vinculación dio vista a este Instituto del acuerdo INE/CG/308/2015, para realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misma, por lo que el referido acuerdo fue notificado al ente político de referencia con fecha 3 de junio de la presente anualidad.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que de los artículos 41, fracción V, apartado B, numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende la atribución fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, tanto nacionales como locales.

III Que los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que los artículos 1, último párrafo y 78, fracciones I, V, XIX, XL y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran y determinan que los casos no previstos en el Código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles; de tal forma que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuenta con las atribuciones legales para determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos, conocer de las infracciones y en su caso imponer las sanciones que correspondan en los términos de ley; para efecto de todo lo anterior, podrá dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para

hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. Que los artículos 65, fracción IV y 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VI. Que el artículo 27, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Morelos establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo el artículo 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

VII. Que el artículo 60, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones Procedimientos y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 73, párrafo 1, incisos a), l) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;

VIII. De acuerdo a lo anteriormente expuesto y fundado, el monto del financiamiento público que recibirá el Partido Nueva Alianza, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario, en el mes de Julio del año 2015, requiere ser modificado en cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, en su atribución fiscalizadora por gastos de precampaña y con el objeto de aplicar el descuento de la cantidad líquida por concepto de la imposición de multa; en virtud de lo anterior, como órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, corresponde al Consejo Estatal Electoral, aprobar el descuento de la cantidad ya referida, que en salarios mínimos es la siguiente:

No.	PARTIDO POLÍTICO	FECHAS DE ACUERDOS DEL INE INE/CG180/2015 e INE/CG308/2015.	SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	CANTIDAD LÍQUIDA A DESCONTAR
1	NUEVA ALIANZA	15 DE ABRIL Y 20 DE MAYO DE 2015.	Nueve días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal para el 2015	\$630.90 (Seiscientos treinta pesos 90/100 m.n.)
<u> </u>		TOTAL		\$630.90 (Seiscientos treinta pesos 90/100 m.n.)

IX. Resulta evidente que la cantidad liquida equivalente a la multa impuesta al Partido Nueva Alianza, no representa detrimento alguno en el presupuesto asignado para el mes de Julio, por lo que esta se hará efectiva en una sola exhibición.

X. En vista de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual para el mes de Julio del año 2015 que recibirá el partido político Nueva Alianza, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario del año que transcurre, una vez restada la cantidad líquida descontada, en virtud de la sanción impuesta al instituto político de referencia por el Instituto Nacional Electoral; quedando de la siguiente manera:

Referencias:

CALENDA (Distribución en base a la presupuestada en corretor	BURGORAN PERSENTAN SER	O IMPEPAC/CEE	ENTO PÚBLICO 2 /002/2015, DE F	015, ACTIVIDADI ECHA 14 DE ENE	S ORDINARIAS RO DEL 2015	PERMANENTES,	
PARTIDO POLÍTICO	JUL10	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUBTOTAL
NA	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778.25	\$ 289,778,25	\$ 289,778.25	\$ 1,738,669.50

CALENDARIO PRESUPL	JESTAL AMPLIA PERMANENTES	CIÓN (5, ACU	CON BASE EI JERDO IMPER	AC/	CEE/023/20	. FIN. 015, I	ANCIAMIEN DE FECHA 1	TO PU	JBLICO 201 NERO DEL	2019 2019	TIVIDADES	ORE	DINARIAS
PARTIDO POLÍTICO	JULIO		AGOSTO	SE	PTIEMBRE	(CTUBRE	NO	VIEMBRE	D	ICIEMBRE		SUBTOTAL
NA ·	\$ 12,101.0	1 \$	12.101.01	\$	12,101.01	\$	12,101.01	s	12.101.01	\$	12,101.01	\$	72,606.05

REDISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL AÍ	NO 2015 DEL PART	TIDO NUEVA ALIA ELECTORAL LOC	NZA POR PAGO DE AL ORDINARIO DEI	MULTAS DERIVAL . AÑO 2014 -2015	DAS DEL DICTAME	N DE PRECAMPAÑA	A DEL PROCESO
El pgado de la muita en una parcialidad representa una disminución del 0.21% de la prerragativa mensual	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ANA DE LA CALLERA	301,879.26	301879.26	301879.26	301.879.26	301,879.26	301,879.26	1,811,275,56
ACUERDOS INE/CG180/2015 e INE/CG308/2015	630,90		-		-	-	630.90
Prerrogartiva Mensual	301.248.36	301,979.26	301,979.26	301,879.26	301879.26	301879.25	1,810.644.66

Modificación del calendario presupuestal del Partido Nueva Alianza, aprobado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2015, de fecha 14 de enero del 2015, quedando de la siguiente forma:

				SO ELECTOR				4					
	JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE.		 TOTAL
NA LE PER LE	\$	289,778.25	\$	289,778.25	\$	269,778.25	\$	289,778.25	\$	289,778.25	\$	289,778.25	\$ 1.738.669.
MENOS MULTA DE ACUERDOS INE/CG180/2015 e INE/CG308/2015	s	630.90	\$	-	ş	•	\$	*	\$		\$	-	\$ 630.
Prerrogartiva Mensual	\$	289,147.35	\$	289,778.25	s	289,778.25	s	289,778.25	s	289.778.25	\$	289,778.25	\$ 1,736,038.

XI. Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que en cumplimiento al resolutivo décimo primero del acuerdo INE/CG308/2015, entere en los términos de las disposiciones aplicables, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, la cantidad líquida descontada al Partido Nueva Alianza, por los conceptos determinados en el considerando identificado con el numeral VIII de éste acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones V. Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la <u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u>; 98, 99, numeral 1, de la <u>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</u>; 9, numeral 1, inciso a), 23, párrafo 1, inciso d), 26, párrafo 1, inciso b) de la <u>Ley General de Partidos Políticos</u>; 1, último párrafo, 26, fracciones I, II y XI, 27, 28, 32, 65, fracción IV, 66, fracción I y 78, fracciones I, V, XIX, XL y XLI del <u>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos</u>; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el descuento de la cantidad líquida y por los conceptos determinados en el considerando identificado con el numeral VIII, realizado a las prerrogativas que recibirá por concepto de financiamiento público de manera mensual, para el ejercicio ordinario del año 2015, el partido político Nueva Alianza, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual de la cantidad que recibirá de manera pormenorizada durante el mes de Julio el partido político Nueva Alianza, modificando la ministración mensual otorgada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2015, de fecha 14 de enero del 2015, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Derivado de lo anterior, se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que entere al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, los recursos obtenidos por la aplicación de la sanción económica impuesta por el Instituto Nacional Electoral al Partido Nueva Alianza.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/223/2015, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO ORDINARIO 2015, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, DURANTE EL MES DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO POLÍTICO ANTES REFERIDO.

9 de 11

CUARTO. Infórmese vía oficio al Instituto Nacional Electoral de la presente determinación, en el entendido de que en lo subsecuente le será notificado el cumplimiento de sus resoluciones, adjuntando los recibos expedidos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

QUINTO. Notifiquese personalmente al partido político Nueva Alianza por conducto de su representante acreditado ante este Consejo Estatal Electoral; y por oficio al Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el siete de julio de dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las diecisiete horas con veintiún minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN

TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ERICK SANTJAGO/ROMERO

BENITEZ

SECRETARIO EJJÉCUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLESTER DAMIÁN BERMÚDEZ CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE

JUÁREZ

CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SERRANO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ GERARDO MORENA

LIC. CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ PARTIDO HUMANISTA

